

margin <sup>no vale</sup> ~~de~~ Segue yo el Ennio don fe = 700  
Mendoza Campos Redondo Batallas

Caxero y ueboares

*[Signature]*

*[Signature]*

Suplente

Don Antonio Thorricilla  
de Nobles

*[Signature]*

En la Villa de Caravaca en Diez y nueve de octubre  
del presente noventa y ocho se juntó el Consejo Jurisdiccional  
Pres<sup>to</sup> de esta ciudad Don Juan de Donato Mariano y Mer-  
doza Abogado de los R<sup>os</sup> de los Señores de la Villa de la Cruz  
y Capitan de guerra de la misma por el Sr <sup>D<sup>n</sup></sup> Pedro de  
per Ortiz de Aguilar Portillo y Ferrero Don Juan de  
Recilla el Puerto Don Manuel Portillo y Ferrero Reside-  
ntes perpetuos de sus Señores Señores dignos del Con-  
sejo Don Diego de la Cruz Don Andrés Galva y Merced  
Ante dicho promedro y por el Sr <sup>D<sup>n</sup></sup> Juan de la Cruz  
quado ha de tratar, y se acuerda lo siguiente  
Entre otras causas de las de Don Juan de Telles Torrecilla y  
Don Juan de la Cruz viz Lugo Residentes por  
Entre otras causas de las de Don Fernando Elias dignos de las  
Entre otras causas de las de Don Alex<sup>o</sup> de Campos Redondo, y  
Don Joseph Canino Cobacho y qualquier Residente

Señal

Dize cuenta a este Ayuntamiento de impedimento prevenido  
de parte de Don Juan de Telles Torrecilla el Puerto Indiviso entre  
cuatro mandados para el mismo prevenido al Turbador  
en providencia de este al que Dize sobre el acopio de Linas  
por los fabricantes y levantamiento con los demas que con  
prehenen y entran a corda que respecto a la libertad de  
Comercio quedasen puzan todos los vecinos, no dave